

S.E. Sra. Maria Cristina Perceval, Representante Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas

S.E. Sr. Antonio de Aguiar Patriota, Representante Permanente de Brasil ante las Naciones Unidas

S.E. Sr. Gert Rosenthal, Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas

14 de noviembre de 2013

Sus Excelencias:

Re: Proyecto de resolución sobre el aplazamiento de la CPI

Tenemos el honor de dirigirnos a ustedes en relación con el reciente pedido realizado por el gobierno de Kenia, con el apoyo de muchos miembros de la Unión Africana, para votar a favor del aplazamiento de los casos de Kenia ante la Corte Penal Internacional, discutido en un diálogo informal interactivo en Nueva York el 31 de octubre.

Las organizaciones que han firmado esta carta se reunieron para trabajar sobre la violencia que sufrió Kenia entre 2007/8 luego de las disputadas elecciones presidenciales. Desde la mediación de la crisis en 2008, hemos quedado comprometidos con el proceso de búsqueda de justicia para las víctimas.

Les escribimos para pedirles que reafirmen su apoyo a la Corte Penal Internacional alentando a los miembros a oponerse al pedido para llevar la cuestión del aplazamiento a votación ante el Consejo de Seguridad de la ONU (CSNU). Apoyamos el criterio que parece prevalecer en el CSNU que afirma que no existen medios para aplazar el caso de Kenia a través de una resolución del CSNU. Hemos compartido nuestro punto de vista a través de comunicados previos a los miembros del CSNU que adjuntamos para su referencia.

Sin embargo, queremos expresar nuestra preocupación por la continua campaña para votar por un proyecto de resolución para el aplazo presentado por Ruanda con el apoyo de Marruecos y Togo en representación de los líderes de Estado y gobiernos africanos, más allá de las claras indicaciones de que los Estados miembros no se inclinan actualmente por el apoyo al aplazamiento, como lo han manifestado continuamente cuando el tema fue puesto sobre la mesa. La Asamblea de los Estados Partes al Estatuto de Roma se llevará a cabo la próxima semana; en enero de 2014 se realizará una Cumbre de la Unión Africana. Creemos que la insistencia en un voto formal se da principalmente con el objetivo de utilizar la decisión final como un punto común de los Estados africanos en contra de la CPI en ambas reuniones, lo que creemos lamentable.

A pesar de que apoyamos el derecho legítimo del gobierno de Kenia para pedir la intervención del Consejo de Seguridad de la ONU en principio, estamos de acuerdo con las opiniones que prevalecen entre los miembros que afirman que el gobierno de Kenia aún no ha demostrado las condiciones necesarias para un aplazamiento y no estamos de acuerdo con los argumentos para el mismo expresados en el “Proyecto de Resolución sobre el aplazamiento de la CPI (*sic*)”.

Para su referencia, a continuación, comentamos brevemente el proyecto de resolución y reafirmamos nuestros motivos para pedir el rechazo del pedido de aplazamiento:

*El compromiso con la CPI no viola la soberanía de Kenia:*

En primer lugar, y por sobre todo, queremos destacar que el compromiso de la CPI en los casos de Kenia no puede por ningún medio ser descrito como un daño a la soberanía de Kenia. Kenia es un Estado firmante que ha contribuido ampliamente con la elaboración del Estatuto de Roma que creó la CPI. De hecho, las naciones africanas conforman el mayor bloque de Estados Partes al Estatuto de Roma. Además, Kenia nacionalizó el Estatuto de Roma a través de la Ley de Crímenes Internacionales de 2008. En agosto de 2010, se promulgó la nueva constitución de Kenia, que incorporó las reglas generales de derecho internacional en las leyes nacionales de Kenia y declaró que ningún tratado o convención ratificado por Kenia - incluyendo el Estatuto de Roma – debía formar parte de las leyes de Kenia. La Corte Penal Internacional es, por tanto, parte del sistema judicial de Kenia.

*El compromiso con la CPI es una iniciativa africana- y keniana:*

La participación de la CPI en Kenia es también el resultado de un proceso iniciado por la Unión Africana bajo la Ley de Reconciliación y Acuerdo Nacional de 2008 (NARA), que fue mediada por Su Excelencia, Kofi Annan. Fue una comisión judicial de investigación de Kenia quien recomendó el establecimiento de un Tribunal Especial local para juzgar la violencia de las disputadas elecciones de 2007 y que solicitó la intervención de la CPI, en el caso de que el gobierno de Kenia no pudiera hacerlo. Por esto, rechazamos cualquier descripción de la presencia de la CPI en Kenia como una intervención negativa extranjera e incluso racista. Es más bien una expresión del profundo deseo de Kenia de poner fin a la impunidad que ha afectado históricamente nuestra nación y el único intento existente de asegurar la rendición de cuentas por las atrocidades masivas.

Como fue demostrado en otros países con una larga historia de abusos masivos a los derechos humanos, se necesita un proceso efectivo para la resolución de estos crímenes de lesa humanidad para evitar su repetición y para que dichas sociedades puedan estar en paz con su pasado.

También rechazamos el repetido argumento que afirma que la CPI “apunta” a África: de las actuales ocho investigaciones y casos de África, cuatro fueron remitidos a la Corte por gobiernos africanos, entre ellos algunos de los que hoy la critican; otros dos fueron remitidos por el CSNU. La Fiscalía inició investigaciones *suo proprio motu* sobre el caso de Kenia luego de que fuera remitido a la misma por SE Kofi Annan.

*La Corte Penal Internacional ya ha ofrecido soluciones para lidiar con los problemas presentados:*

La Cámara de Apelaciones de la CPI ha permitido recientemente la posibilidad de que los acusados apliquen para ausentarse del juicio bajo “circunstancias excepcionales”.<sup>1</sup> Se les ha ofrecido la posibilidad de adaptar el esquema del juicio o permitir pequeños ajustes. El vicepresidente, el Sr. Ruto, ya ha aprovechado esta flexibilidad para volver a Kenia para ocuparse de varios deberes oficiales, que bajo ningún aspecto estaban asociados a circunstancias excepcionales como una amenaza terrorista.

---

<sup>1</sup> Sentencia sobre la apelación del Fiscal en contra de la decisión de la Sala de Primera Instancia V(a) del 18 de junio de 2013 titulada “Decision on Mr. Ruto's Request for Excusal from Continuous Presence at Trial”.

*El intento del proyecto de resolución para proponer inmunidad para los funcionarios de alto rango no se aplica a los estándares de la UA, la ONU, Kenia o el Estatuto de Roma:*

La sugerencia de que los líderes de Estado en función deben ser inmunes a la justicia internacional va en contra del principio fundador de la Unión Africana de “condenar y rechazar la impunidad” y de la constitución de Kenia.<sup>2</sup> La inmunidad de los líderes de Estado es reconocida en el derecho internacional a excepción de casos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Tanto el Estatuto de Roma como la Ley de Crímenes Internacionales de Kenia destacan la irrelevancia de los cargos oficiales en el enjuiciamiento de dichos crímenes.

*El Presidente y el Vicepresidente no pueden utilizar de buena fe sus cargos oficiales para apoyar un aplazamiento de los casos en su contra:*

La Constitución de Kenia, aprobada el 2010, es muy clara sobre la extensión y el significado de los deberes de los dos cargos. Los acusados conocían esto muy bien antes de que eligieran convertirse en candidatos para estas posiciones. Desde enero de 2012, también eran conscientes de que deberían presentarse en La Haya por al menos una porción considerable de sus cargos. De hecho, declararon públicamente que sus casos eran simplemente “desafíos personales” – como lo son legalmente – y que estaban seguros de sus habilidades para manejar sus deberes estatales y al mismo tiempo cooperar con la CPI. Desde su acceso al poder, sin embargo, se han dedicado inmensos recursos públicos, tiempo y atención a las campañas nacionales, regionales e internacionales para evadir sus responsabilidades ante la CPI.

*Las amenazas a la seguridad de Kenia se ven agravadas por una gobernabilidad pobre e impunidad, y no por la rendición de cuentas por crímenes de lesa humanidad:*

No hay evidencia de que un aplazamiento de los casos de la CPI aumente la capacidad del gobierno de Kenia para hacer frente a la presencia o amenaza del terrorismo y cuestiones de seguridad internacional, o que ésta sea la medida extraordinaria necesaria para mejorar o aumentar la seguridad a nivel internacional, nacional o regional. Un aplazamiento tiene más probabilidades de lograr lo contrario, mejorará la capacidad de los dirigentes de Kenia para protegerse e integrar, además, una peligrosa cultura de impunidad, lo que aumenta la vulnerabilidad del país ante las amenazas de seguridad, incluido el terrorismo.

*No se han realizado suficientes avances en las reformas para permitir una rendición de cuentas creíble en Kenia:*

Contrariamente a lo que afirma el proyecto de resolución, no se han realizado suficientes avances en las reformas esenciales acordadas bajo la NARA, de hecho muchas áreas no cuentan con ningún avance significativo. Esto es particularmente cierto en el sector de la seguridad, que se ha resistido a muchas reformas importantes con consecuencias negativas para la habilidad del país para defenderse contra amenazas como el terrorismo. Todavía no existe un mecanismo local para hacer frente a la violencia postelectoral en Kenia, a pesar de los repetidos intentos del gobierno de Kenia para terminar los casos de la CPI. No se ha procesado a ningún funcionario de alto rango e incluso de nivel medio por la violencia postelectoral y ha habido sólo un mínimo número de procedimientos exitosos de los perpetradores de bajo nivel, como lo señalamos en nuestro memorándum al Consejo de Seguridad. La posible creación de una División de

---

<sup>2</sup> *Constitución de Kenia*, Artículo 143 (4) “La inmunidad del Presidente bajo este artículo no debe aplicar a un crimen por el cual es Presidente pueda ser juzgado bajo cualquier tratado del cual Kenia sea parte y que prohíba su inmunidad.

Crímenes Internacionales (DCI) ha sido presentada por el gobierno de Kenia a la CPI como un mecanismo local para hacer frente a los crímenes de lesa humanidad. Sin embargo, el DCI no está operativo. Las discusiones están todavía en las etapas iniciales y aún no hay un consenso en el sistema judicial en relación a su futuro mandato.

*El apoyo a las personas desplazadas internamente (PDI) y la provisión de reparaciones a las víctimas a las que se refiere el proyecto de resolución, y la carta AU al Consejo de Seguridad, han sido insuficientes:*

Las víctimas también se han quejado de que el limitado suministro de apoyo se ha desarrollado de manera discriminatoria y se han dejado afuera a las víctimas de ciertas regiones, entre ellas, las relacionadas con la oposición. La referencia del proyecto de resolución para poner en funcionamiento la Agencia de Protección de Testigos ignora los enormes problemas que se viven en la Fiscalía de la CPI, como la intimidación de los testigos y sus familias y los esfuerzos ampliamente publicitados para revelar la identidad de un testigo protegido en el Caso 1, en *Ruto y Sang*. Si se aplaza el juicio, el sufrimiento de los testigos, algunos de ellos protegidos en el extranjero, va a continuar. Hay un alto riesgo de que más testigos se retiren, en particular dado que son muy conscientes de que los dos hombres más poderosos del país y que cuentan con el mando y el control del aparato de seguridad, se oponen al proceso de la CPI.

*Las víctimas keniatas de la violencia postelectoral apoyan a la CPI como lo hace la mayoría del público de Kenia:* Organizaciones de la sociedad civil y otros han estado monitoreando el apoyo a la CPI en los últimos años a través de encuestas de opinión periódicas. A pesar del clima político hostil y una reducción en el apoyo, el 50% de la población sigue apoyando a la CPI. La postura oficial que afirma que existe una falta de apoyo público a la CPI suprime esta realidad.

En una carta al Consejo de Seguridad, el Representante común de las Víctimas en el Caso 2 expresó la oposición de miles de víctimas a la suspensión del juicio.<sup>3</sup> Un aplazamiento prolongaría el sufrimiento de las víctimas y pondría en peligro su posibilidad de recibir justicia. Por motivos de seguridad, la Corte ha retirado a algunos testigos del país hace mucho para su protección y actualmente viven en el exterior mientras esperan su turno para testificar. Un retraso en los procedimientos de los casos de Kenia representaría numerosas dificultades para los testigos, las víctimas y los defensores de los derechos humanos.

*Recientes restricciones a las libertades democráticas:*

El Parlamento de Kenia ha aprobado recientemente una ley draconiana en contra de la libertad de los medios que ahora espera la firma presidencial. Esta ley ha sido condenada como el mayor insulto a la libertad de prensa en la historia de Kenia. Por otro lado; sólo ayer, el Parlamento de Kenia comenzó a considerar una serie de medidas legislativas que, de ser aprobadas, llevarán a una ley que limita el financiamiento de fuentes extranjeras para las organizaciones no gubernamentales a un 15 por ciento. Dado que prácticamente todo el financiamiento de la sociedad civil de Kenia proviene de fuentes externas, el efecto de esta ley, de ser aprobada, será el cierre de múltiples organizaciones de la sociedad civil y, en consecuencia, de muchas voces alternativas en Kenia. Creemos que detrás de estas iniciativas se esconde el esfuerzo para reprimir el apoyo nacional a la CPI.

*De ser otorgado, el aplazamiento sería de un máximo de 12 meses:*

---

<sup>3</sup> Carta al Consejo de Seguridad de la ONU de Fergal Gaynor, Representante Legal de las Víctimas, *The Prosecutor v. Uhuru Muigai Kenyatta*, Corte Penal Internacional.

Llama la atención que el Estado de Kenia sigue siendo incapaz de sustentar sus continuos pedidos para retrasar, cambiar y finalizar el proceso de la CPI. Esto pone de relieve que, aunque se les conceda un aplazamiento de un año, no se cumpliría con los objetivos expresados por el gobierno de Kenia en el proyecto de resolución e, inevitablemente, sería seguido de nuevos pedidos.

Queremos concluir re-enfatizando que las condiciones para un aplazamiento del caso de Kenia no están dadas: No hay ninguna amenaza nacional o regional a la seguridad de Kenia de naturaleza excepcional que justifique dicha acción. Un aplazamiento enviará un mensaje de impunidad a los líderes de Estado en ejercicio que socavarán los objetivos de la CPI y las Naciones Unidas. El gobierno de Kenia tuvo todas las posibilidades para llevar adelante juicios creíbles a nivel local; no pudo hacerlo por falta de voluntad política. Bajo ningún aspecto, el Estatuto de Roma es una imposición extranjera sino que fue incorporado libremente por el gobierno de Kenia y su gente, que en gran parte lo apoyan como el único impedimento creíble y existente a la impunidad y a la repetición de los crímenes de lesa humanidad. Bajo estas circunstancias, el pedido actual para votar por un aplazamiento busca claramente generar un punto de encuentro para oponer a la Unión Africana con la CPI.

Creemos que los líderes de Estado y los gobiernos de los Estados de la Unión Africana que son parte al Estatuto de Roma tienen el derecho de presentar sus preocupaciones legítimas sobre las operaciones de la CPI. El foro correcto para dicho intercambio es la Asamblea de los Estados Partes al Estatuto de Roma. Sin embargo, dichos reclamos deben realizarse de buena fe con la intención de fortalecer la lucha contra la impunidad y en pos de la justicia internacional.

Estamos seguros de que podemos contar con su continuo apoyo a la CPI como Estados Partes. También les pedimos que usen su influencia para alentar la rendición de cuenta en pos de los intereses del pueblo de África y del mundo que han sufrido crímenes de lesa humanidad.

Por favor, acepten las seguridades de nuestros más distinguidos sentimientos,

Africa Centre for Open Governance (AfriCOG)  
Coalition on Violence against Women (COVAW)  
Inform-Action  
Kenya Human Rights Commission (KHRC)  
Kenyan Section of the International Commission of Jurists (ICJ-Kenya)  
Kenyans for Peace with Truth and Justice (KPTJ)  
Muslims for Human Rights (MUHURI)

*Cc:*

*S.E. Sr. Harold Caballeros – Ministro de Relaciones Exteriores, Guatemala*

*S.E. Sr. Héctor Marcos Timerman – Ministro de Relaciones Exteriores y Cultura, Argentina*